



A la Confederación Hidrográfica del Duero
C/ Muro, 5
47004 VALLADOLID

ASUNTO: Propuestas, observaciones y sugerencias al Borrador del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Duero (2021-2027). (Anuncio BOE 22/JUNIO/2021)

LA ASOCIACIÓN SORIANA PARA LA DEFENSA Y ESTUDIO DE LA NATURALEZA con CIF
y domicilio a efectos de notificaciones en

y en su nombre y representación D. ANGEL CAMPOS BUENO, Secretario de la misma con Poder suficiente para este acto otorgado por su Presidente de conformidad con el artículo 28 de sus Estatutos registrados bajo el número 167 del Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León en Soria, comparece ante la administración arriba indicada y como mejor en Derecho proceda **EXPONE**

Que con el objetivo de economía y de facilitar la lectura de las alegaciones que se realicen a este borrador de Plan Hidrológico (PH), ASDEN-Soria realiza una serie de observaciones, propuestas y alegaciones a sólo alguno de sus contenidos y preceptos, dando por reproducidas las alegaciones que ha presentado la Federación de Ecologistas en Acción de CyL.

Dicho esto, las aportaciones y alegaciones que se exponen se estructuran en:

Capítulo I. Preámbulo. Observaciones generales y la participación en la gestión del DPH en la Cuenca Hidrográfica del Duero.

Capítulo II. Consideraciones a temas generales y su concreción en algunos casos concretos

Capítulo III. Aportaciones al apartado de Normativa.

CAPITULO I. PREÁMBULO. OBSERVACIONES GENERALES Y LA PARTICIPACIÓN EN LA GESTIÓN DEL DPH.

Que esta asociación ha presentado alegaciones a anteriores borradores del plan hidrológico, y muchas de ellas tienen plena vigencia sobre este Plan Hidrológico.

Que a pesar de los procesos de participación y de aprobación de dos ciclos de Planes Hidrológicos, el estado de las masas de agua ha empeorado

Que la situación de contaminación de las masas de agua por nitratos viene siendo dramática desde hace años, y la declaración de zonas vulnerables ha sido siempre minimizada, e incluso las que han sido declaradas por la JCyL no reflejan la realidad, y así lo refleja el procedimiento sancionador abierto por la Unión Europea contra el reino de España, donde la CCAA de CyL tiene una mucha responsabilidad.

Que una parte importante de los recursos económicos de este Plan se destinan a los regadíos, los cuales son un factor de deterioro de las masas de agua, al cual contribuyen los proyectos de modernización de regadíos, y por lo tanto no deberían ser favorecidos por cuanto impiden el cumplimiento de los objetivos del PH y contraría a la DMA. Una realidad que debería hacer reflexionar a la CH del Duero para rechazar las presiones políticas y de los sectores afectados, que no reconocen su responsabilidad en la contaminación por nitratos, plaguicidas, deterioro físico de los espacios del DPH.

La transparencia y participación ciudadana es un elemento clave de la gestión hidrológica, y que la misma debe incorporarse a la gestión de la CHDuero y del PH, más allá de este proceso de consultas. ASDEN-Ecologistas en Acción de Soria se ha presenta ante la CHDuero en numerosas ocasiones como parte interesada en expedientes sancionadores y en procedimientos de información pública, o de solicitud de documentación ambiental (Ley 27/2006) observando que este Organismo tiene graves incumplimientos de las leyes 139/2015 y 27/2006, siendo continuista en su forma de actuar a pesar de que tiene varias sentencias judiciales que demuestran su incumplimiento. A pesar de que así se lo hacemos ver, e incluso lo ha reconocido el Defensor del Pueblo, la CHDuero persiste en ello.

Este incumplimiento de la CHDuero debería formar parte del análisis y evaluación de los planes hidrológicos, que por desgracia y de acuerdo a nuestra experiencia es negativo y deslegitima el programa de participación para esta revisión del PH.

CAPITULO II. CONSIDERACIONES A TEMAS GENERALES y CONCRECIÓN EN CASOS CONCRETOS

Se realiza una suscita referencia a cuestiones importantes y que de forma general afectan o identifican a toda la Cuenca Hidrográfica.

Estos asuntos son regadíos, contaminación difusa,

REGADÍOS

Que una parte importante de los recursos económicos e hidrológicos de este Plan se destinan a los regadíos, los cuales son un factor de deterioro de las masas de agua, al cual contribuyen los proyectos de modernización de regadíos, y por lo tanto no deberían ser favorecidos por cuanto impiden el cumplimiento de los objetivos del PH y contraría a la DMA Una realidad que debería hacer reflexionar a la CH del Duero para rechazar las presiones políticas y de los sectores afectados, que no reconocen su responsabilidad en la contaminación por nitratos, plaguicidas, deterioro físico de los espacios del DPH.

La modernización de regadíos supone una de las partidas presupuestarias importantes en infraestructuras, aunque ello no supone una mejora del estado de las masas de agua. La eficiencia en el uso del agua no supone una disminución de la contaminación por nitratos y fitosanitarios, ya que el consumo de agua en general, así como el agro sanitarios aumenta. En todo caso, la modernización de regadíos debe llevar consigo la no captación del agua, y dejarla para satisfacer la obligación de mantenimiento de los caudales ecológicos, contribuyendo así a una mejora del estado de la masa de agua. Además, todo proyecto de modernización de regadíos debe llevar consigo medidas y compromisos tangibles de mejora de la masa de agua. Para ello debe haber un control de la calidad de las aguas efluentes a los cauces superficiales y a las aguas subterráneas.

CONTAMINACIÓN DIFUSA.

Numerosas masas de agua tienen escasos puntos de control de la calidad del agua, y de nitratos, como es el caso de la cubeta de Almazán y de Araviana. Ello no permite conocer correctamente el estado de las aguas en todo su ámbito geográfico.

El Plan hidrológico debería establecer la obligación de que todas las captaciones con destino a agua potable o abastecimiento a industrias realicen análisis de nitratos y tales datos sean remitido al organismo de Cuenca.

USO SOSTENIBLE DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS.

Con objeto de que las autorizaciones de captaciones de aguas subterráneas no afecten negativamente a elementos hidrológicos como arroyos, manantiales, fuentes, humedales permanentes o temporales, todos los expedientes de captaciones de agua subterránea deben exigir estudios hidrogeológicos de proporcionales a su ubicación, volumen y presunción de afecciones. Condicionando el aprovechamiento, y su modificación, a que se detecten tales afecciones.

Uno de los problemas de gestión y protección de las masas de agua subterránea es la imprecisión o falta de correcto conocimiento de las mismas. En estas masas debería haber una gestión con criterios de precaución, supeditando la concesiones, captaciones y medidas de protección a las limitaciones e informaciones que se deriven del conocimiento que se tiene.

Algunas de las masas de aguas subterráneas no están bien estudiadas y ello debería generar incertidumbre en su aprovechamiento y en la satisfacción de sus demandas. Una incertidumbre que se ve incrementada por el cambio climático, y también por la disminución de su disponibilidad en razón al deterioro de su calidad.

Esta falta de buen conocimiento afecta en especial a las conexiones entre las masas de agua del interfluvio Duero-Ebro en el entorno del Moncayo, donde existe una gran complejidad geológica e hidrogeología, como así lo indica el sistema del Araviana y Vozmediano.

Ahora queremos destacar el desconocimiento tenemos la masa del Araviana, y la pretensión de captar de un punto 0,7hm³ para una macrovaquería en Noviercas. Todo ello considerando que esta masa está conectadas con otras masas de la cuenca del Ebro.

La masa Araviana-Duero (Código 30900034) situada en la provincia de Soria en su límite con Aragón y con las masas de agua del Ebro: Araviana-Vozmediano (ES091071) y Borobia – Aranda de Moncayo (ES091073).

La conexión entre estas masas es reconocida en la planificación hidrológica del Ebro, en declaraciones de la CHDuero y en cartografía de la hidrogeología de la provincia de Soria. Otro elemento que certifica la necesidad de estudio es que el IGME lo está realizando.

El poner el ejemplo de la Masa Araviana también es relevante porque se ve afectada por un proyecto de Macrovaquería de 23.500 vacas que tienen un gran consumo de agua (0,7hm³) y producción de purines, que se ubica precisamente en una zona en la que la conexión de las masas se sospecha que es más elevada.

En las dos masas de agua subterránea afectada (o más) al afectar a dos cuencas hidrográficas, se debería definir su gestión de forma coordinada en el Plan Hidrológico del Duero y del Ebro con la participación del Ministerio de Medioambiente.

Dada esta situación de insuficiente conocimiento, y dada la amenaza real existente, este Plan Hidrológico debe contener una regulación que impida o reduzca esta amenaza de forma clara.

En todo caso, y en resumen, se debe considerar que la reserva de agua o las concesiones a favor de la Macrovaquería van a impedir la consecución de los objetivos medioambientales fijados en los planes hidrológicos de cuenca (Ebro y Duero) en el período 2022-2027.

Existen expectativas muy razonadas ya, de que cualquier reserva de agua que se haga a favor de Valle de Odieta va a perjudicar de forma irreversible el actual “buen estado” de las masas de agua subterránea del Ebro y del Duero, el aumento del contenido de nitratos, contaminación y deterioro de zonas húmedas incluidas en los registros de zonas protegidas de ambas demarcaciones y muy valiosas ambientalmente, con fauna y flora singular y protegida por figuras internacionales. Además, va a afectar a los recursos de masas subterráneas que tienen reservas hechas a favor de usos urbanos futuros en los planes 2022-2027.

Por todo ello se propone:

- Que no se otorgue reserva de agua para la macrovaquería y otra demanda de gran cuantía, en tanto no este realizado un estudio técnico que reconozca la conexión de las masas de agua dentro de la Cuenca del Duero y con la del Ebro, así como las amenazas y riesgos de deteriorar su estado en todas las masas.
- Que dado que, en su caso, afectaría a dos cuencas hidrográficas, tanto la captación como la potencial contaminación de la instalación y del esparcido de purines, la supuesta concesión y tramitación debería ser intervenida por el Ministerio de Medioambiente.
- Que tal captación, por su volumen puede afectar gravemente a la disponibilidad de un gran número de pueblos de ambas cuencas hidrográficas para su desarrollo.

ZONAS PROTEGIDAS

Dentro de las zonas protegidas se deberían incluir arboledas y unidades de vegetación ligadas a sistema hidrológicos. Ya sean bosques de ribera, pastizales de zonas húmedas o humedales temporales, zonas de manantiales y tobas.

Dentro de las zonas protegidas se deben incluir elementos naturales como son árboles o agrupaciones de los mismos que están ligados al DPH y que contribuyen a mejorar el estado de las masas. En concreto se solicita que se gestionen con criterios de conservación y mantenimiento de los chopos y otros árboles trasmochos que hay en el DPH y zonas de servidumbre y policía.

CONTROL DE VERTIDOS

Observamos que hay un deficiente control de los vertidos industriales, de EDAR,s y de colectores urbanos, así lo hemos constatado en la tramitación de varios de expedientes sancionadores.

En todos aquellos puntos de vertido, y en especial en aquellos que por su volumen o por su calidad se considere prioritario o problemático se deberían colocar sistemas de control automatizado y continuo, tanto para conocer con precisión la presencia de los vertidos como para conocer su calidad.

En este PH se debería incluir también la obligación de instalación de depósitos de tormentas para todas las ciudades que vierten a Zonas sensibles, Red Natura, así como a aquellas que por su dimensión o vertidos tengan efectos muy negativos sobre la calidad de la masa de agua receptora.

Algunos puntos son: EDAR de Soria, EDAR que vierten a embalse de la Cuerda del Pozo y arroyos tributarios, Puntos de vertido al Tera junto al casco urbano de Garray.

ZONAS INUNDABLES Y SUS PLANES DE GESTIÓN DE RIESGOS.

Se observa una deficiencia de estudio en las zonas inundables, todo ello de acuerdo al Plan de Gestión de riesgos de zonas inundables para el Duero en la zona de Garray, en el cual no se ha cumplido con los criterios establecidos para definir las zonas inundables y el turno de retorno, ya que sólo se han utilizado modelos hidrológicos, y los elementos hidro geomorfológicos y vestigios que hay sobre el terreno, ni las pruebas y testimonios personales y documentales que existen. También hay que indicar que incluso el ámbito geográfico afectado por este plan de gestión no está bien justificado. Las fragantes deficiencias en este Plan de gestión afectan a la credibilidad de todos los planes de Gestión de riesgos por inundaciones de la Cuenca del Duero. Al respecto ASDEN-Ecologistas en Acción ha presentado alegaciones, las cuales solicitamos que den como trascritas en estas alegaciones.

La CHDuero debe exigir estudios de inundabilidad a todos aquellos proyectos que tengan un riesgo de contaminación elevado derivado de un suceso de inundación, independientemente de que estén o no dentro de las zonas incluidas dentro del SNCZI. Un ejemplo es el proyecto de granja porcina de Recuerda (Soria)

CULTIVO Y EXPLOTACIONES FORESTALES EN ZONAS DE POLICÍA Y DEL DPH

Los cultivos de chopos y explotaciones intensivas y de ciclo corto de otras especies forestales son un factor de deterioro de los hábitats ligados a medios acuáticos, tanto por su competencia, como por la extracción de agua que supone de los cauces y del nivel freático.

Así lo reconocen varios planes de gestión de espacios de la Red Natura de CyL ligados a medios acuáticos. Si afectan negativamente a la conservación de los hábitats acuáticos quiere decir que también lo hace al estado de las masas de agua.

Por tal motivo se deben mantener las medidas de bandas de protección en las zonas de policía para evitar que su plantación impida o afecte negativamente a la vegetación de ribera, y por su puesto se aplique en las zonas del DPH que en la actualidad hay plantaciones de chopos. Dando un plazo razonable de 25 años, para que todas aquellas explotaciones de chopos y de otros árboles en turno corto sean cortadas.

CAPÍTULO III. APORTACIONES AL APARTADO DE NORMATIVA.

Se realizan algunas observaciones y aportaciones a algunos de los artículos del Anexo IV. Normativa.

En todo caso todas aquellas aportaciones y observaciones realizadas en anteriores apartados, solicitamos que se transcriban a este documento de normativa dentro del articulado existente o en otro nuevo para que su aplicación o realización sea efectiva.

Artículo 4. No se puede considerar que la red hidrográfica del Duero sea únicamente la representada en el IDEDuero. Ya que tiene defectos, algunos por motivo de escala y otros por otros motivos.

Por todo ello la redacción y contenido de este artículo debe ser modificado.

Artículo 18. Perímetros y bandas de protección.

2. Bandas de protección de la morfología fluvial de los cauces:

a) En la clase 2 se incluirán todos los ríos y arroyos que sin estar en el apéndice 10.1 estén dentro de un ENP, o Red Naturales, así como a aquellos que sean hábitats de especies protegidas cuyo estado de conservación se vea favorecido por esta banda de protección.

b) Se elimine este artículo. Con él se da lugar a que no se considere ni se conserve el DPH, y con ello se contribuye al deterioro del estado de la masa de agua. El cauce nativo es un vocablo que confunde y da a errores en la gestión del DPH.

en tanto que contradice lo establecido en porque se extralimita de las competencias que el RPH (art.4 y art.55) y la IPH establece como contenido de los Planes hidrológicos, no es un instrumento normativo de protección de las masas de agua.

El Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 907/2007, de 5 de julio, por el que se aprueba el Reglamento De La Planificación Hidrológica, en relación con la preparación de los planes hidrológicos y los planes especiales de sequía, y el Reglamento Del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el real decreto 849/1986, de 11 de abril, respecto a la tramitación de determinadas exenciones al logro de los objetivos ambientales recogidas en el reglamento de la planificación hidrológica, ya regula esta extralimitación:

“Artículo 81. Estructura formal del plan hidrológico de cuenca. 2. La normativa de los planes hidrológicos de cuenca no incorporará contenidos para los que el plan no esté expresamente habilitado mediante una norma legal o reglamentaria. La inclusión en la normativa del plan

hidrológico de cualquier contenido distinto de los indicados en el párrafo 1 requerirá de la cita expresa de la norma habilitante.”

4. Bandas de protección de la calidad del agua. Apoyamos este apartado y se debe mantener y ampliar ya que contribuye a un buen estado de las masas de agua.

Artículo 19. Registro de Zonas Protegidas

Solicitamos se incluyan las zonas y elementos descritos en las consideraciones generales, en tanto que contribuyen a un buen estado de las masas de agua.

Artículo 34. Normas generales sobre las autorizaciones de obras y otros usos del dominio público hidráulico.

1.c) Badenes rebosables. En estos tipos de actuaciones, se debe considerar el incluir un entubado para una sección del caudal de tal forma que los vehículos no manchen y pisen el agua cuando tal caudal es escaso. Siempre y cuando por diversos motivos no se genere un problema mayor que el beneficio que se consigue.

2.a) Se debe eliminar este apartado en lo referente a que en ciertas condiciones se permite la plantación de cultivos arbolados. No se deben permitir plantaciones dentro del DPH en tanto que afectan negativamente a los hábitats y estado de las masas de agua.

2.b) Sólo se podrá autorizar tales malecones para situaciones puntuales y de escasa longitud, ya que cuando son de gran longitud, aun siendo de escasa altura tiene una grave afección sobre la capacidad de evacuación y velocidad del agua.

Se debe incorporar un apartado por el cual se establece un periodo de tiempo de 25 años en el que deberán estar cortadas todas las plantaciones de árboles de crecimiento rápido que estén en el DPH en razón a su afección negativa a la masa de aguas.

3. a) El retirar madera muerta del DPH supone una reducción de la calidad de hábitat de las masas forestales y por lo tanto de la masa de agua, en especial cuando tal madera es gruesa y se encuentra en pie. Por todo ello la madera muerta en pies de más de 30 cm debería ser conservada y bien gestionada.

Se debe incluir la recomendación de podar y mantener los chopos y otros árboles de ribera trasmochos.

3. b) Se debe definir y concretar muy bien para eliminar la casuística que se está produciendo ahora por la cual se cortan árboles que mejoran el hábitat, y bajo la calificación de enfermos, o que molestan, se están eliminando.

Artículo 35. Normas generales sobre las autorizaciones de navegación

Se debe prohibir la navegación de naves a motor en el DPH, salvo casos autorizados y motivados.

Artículo 36. Medidas para la protección del estado de las masas de agua superficial

En el apartado 1, se debe incluir la obligación de tener sistemas de depósitos de tormentas que retengan las primeras aguas de lluvia que arrastra la contaminación en mayor grado.

Artículo 43. Organización y procedimiento para hacer efectiva la participación pública

Los planes de restauración, limpieza, mejora o actuación (o cualquier otro nombre que reciban) en cauces tendrán un procedimiento de evaluación ambiental y de participación pública.

Tendrá también la consideración de parte interesada las organizaciones ambientales.

Este artículo debe ampliar su contenido a la gestión ordinaria del DPH, en tanto que el mismo forma parte del desarrollo del DPH.

En el mismo se debe hacer referencia a la ley de procedimiento ambiental y ley 2/2006.

Se propone que se cree una unidad u órgano que evalúe, vigile, controle la satisfacción de los derechos de participación, con objeto de que tal participación en la gestión sea efectiva. Como ya se ha dicho esta asociación tiene numerosos ejemplos de fallos o incumplimientos de las leyes 39/2015 y 27/2006, así como sentencias. Lo cual no es grato y recomendable para la sociedad ni para una administración.

Soria a 22 de diciembre de 2021